

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO I-SD-2017-073, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ELECTROMECÁNICA", S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL C. JAIME OSORIO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo del 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-SD-2017-073, de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las subestaciones eléctricas, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistemas hidroneumáticos, sistemas contra incendios y equipos de aire acondicionados, instalados en las oficinas y almacenes del INSTITUTO FONACOT en la Ciudad de México y Área Metropolitana, con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$1'408,500.00M.N. (Un millón cuatrocientos ocho mil quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$2'871,000.00M.N. (Dos millones ochocientos setenta y un mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre del 2017, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición del Jefe de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número JSJT/072/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, se presentó la necesidad de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto del CONTRATO y modificar la vigencia del mismo, a fin de que los equipos continúen funcionando en óptimas condiciones por medio del mantenimiento aplicado y que durante este lapso de tiempo, se está preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante el ejercicio 2018. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Con fecha 20 de diciembre del 2017, el PRESTADOR manifestó su aceptación en el incremento en el monto y ampliación de la vigencia del CONTRATO, bajo las mismas condiciones y términos pactados en el mismo.
4. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las subestaciones eléctricas, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistemas hidroneumáticos, sistemas contra incendios y equipos de aire acondicionados instalados en las oficinas y almacenes del INSTITUTO FONACOT en la Ciudad de México y Área Metropolitana, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35701 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP258, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Grupo Industrial de Maquinaria Electromecánica, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública número 20,655, de fecha 04 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el Libro I, bajo la partida número 864, del Volumen 18, el día 18 de junio de 1998.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GIM-971204-IYA.
- II.3. Que el C. Jaime Osorio González, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 23,256, de fecha 26 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número 17 del Estado de México, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto

Eliminado: una palabra del segundo renglón del primer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.  
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Convenio No. CM-I-SD-2017-041

se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el año 2020.

**II.4** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle de Serapio Rendón número 95, Tercer Piso, departamento 301, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

**III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

**III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en un 20% (veinte por ciento) del monto y vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, en continuar con la prestación del servicio del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 23 de febrero del 2018, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO y en el presente convenio.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$281,700.00M.N. (Doscientos ochenta y un mil setecientos pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$574,200.00M.N. (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$574,200.00M.N. (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.



**SEXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO  
APODERADO LEGAL

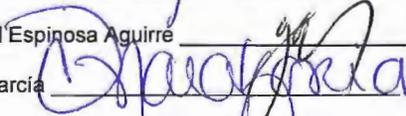
  
C. JAIME OSORIO GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2017-041

Visto bueno del Área Contratante 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 